

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de los motivos quinto y sexto que se eliminan, y se dan por reproducido, asimismo, los fundamentos segundo a cuarto de la sentencia de casación.

Y, se tiene, además, presente:

Primero: Que la solicitante requirió en este procedimiento voluntario se le autorizara el cambio de apellido paterno, para pasar de llamarse Vanessa Salomé Angulo Melgar a Vanessa Salomé Rivera Melgar, cumpliéndose con los requisitos y las exigencias dispuestas por el artículo 1°, letra b), artículo 2° y 3°, inciso segundo, de Ley N°17.344, que resulta aplicable en la especie.

Segundo: Que, de los antecedentes acompañados, en particular del informe del Registro Civil e Identificación, de la inscripción previa de su nacimiento en el Registro de la Primera Sección de la comuna de Santiago, y, en especial, de la información sumaria de testigos rendida, que contempla declaraciones suficientes para establecer el requisito de haber sido conocida, la solicitante, por más de cinco años como Vanessa Rivera Melgar, y no existiendo oposición a la solicitud, no puede sino concluirse que se ha dado cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 2° y 3°, inciso segundo, de la Ley N°17.344, razones por las que se hará lugar a la petición de cambio de nombre, suprimiéndose el apellido Angulo y quedando en su lugar el de Rivera, pasando a ser individualizada la solicitante como Vanessa Salomé Rivera Melgar, debiendo subinscribirse esta sentencia en la Primera Circunscripción de Santiago N°4720, del Registro de Extranjeros Residentes, del año 2014, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de veintiocho de enero de dos mil veintiuno y, en su lugar, se declara que **se acoge** la solicitud y, en consecuencia, se concede el cambio de nombre a Vanessa Salomé Angulo Melgar quien pasará a ser individualizada como Vanessa Salomé Rivera Melgar.

Practíquese por el Oficial del Registro Civil e Identificación que corresponda, las subinscripciones y rectificaciones pertinentes en la inscripción de nacimiento de doña Vanessa Salomé Angulo Melgar, de la Primera



Circunscripción de Santiago N°4720, del Registro de Extranjeros Residentes, del año 2014.

Regístrese y devuélvase.-

Rol. N°44.995-2021.-

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señoras Gloria Chevesich R., María Cristina Gajardo H., Ministro Suplente señor Roberto Contreras O., y el abogado integrante señor Gonzalo Ruz L. No firma el ministro suplente señor Contreras, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por haber terminado su periodo de suplencia. Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.



En Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

